

Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2025- MDP/GM

Pucará, 13 de Febrero 2025

VISTO:

El Expediente N° 257-2025, de fecha 04 de Febrero 2025, presentado por EL Gerente General de la Empresa de Vehículos Menores "SIN FRONTERA TURISMO RAQUINA - PUCARÁ S.A.C.", señor Martín Huelzon Sedano Romani, identificado con DNI N° 47751443, solicitando la AUTORIZACIÓN del PERMISO DE OPERACIONES para prestar el Servicio de Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Pucará - Huancayo - Junín; y, el Informe N° 068-2025/GDESPGA-MDP, de fecha 07 de Febrero 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los **Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su Artículo I y II. Las atribuciones de **Alcaldía** aparecen en el Numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de **Alcaldía**; así mismo, en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*";

Que, en virtud del Numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica compartida de las **Municipalidades Distritales** en materia de tránsito, viabilidad y transporte público el de: "*Otorgar licencias de circulación de vehículos menores (...).*";

Que, en mérito al Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la **Ley**, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud; así como, la protección del

ambiente y la comunidad en su conjunto; téngase en cuenta que el Literal a) del Numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, en mérito al Artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, así mismo, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, señala que: *"El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas"*; así mismo el Numeral 3.2 del Artículo 3° de la acotada norma, establece que: *"La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio esencial"*;

Que, los requisitos para el otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Vehículos Menores Motorizados "Moto Taxis" (02 años), se especifican y fundamentan de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucará, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDP, de fecha 22 de Julio 2014, en el Numero de Orden 72;

Que, con Expediente N° 297-2025, de fecha 04 de Febrero 2025, presentado por el señor Martín Huelzon Sedano Romani, identificado con DNI N° 47751443, en calidad de Gerente General de la Empresa de Vehículos Menores "SIN FRONTERA TURISMO RAQUINA – PUCARÁ S.A.C." con RUC N° 20610915087 y con Partida Registral N° 11331197, solicita la AUTORIZACIÓN del PERMISO DE OPERACIONES para prestar el Servicio de Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Pucará – Huancayo – Junín; para su respectiva evaluación de la documentación presentada y contar con el permiso de operaciones, adjuntando la siguiente documentación correspondiente:

1. Formulario Único de Trámite (FUT) N° 002279, con registro de Expediente N° 297-2025, de fecha 04 de Febrero 2025.



2. Comprobante de Ingreso N° 008638-2025, por el concepto de pago por derecho de Permiso de Operaciones para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Vehículos Menores Motorizados "Moto Taxis" (02 años), por el monto de QUINIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 SOLES (S/ 521.04).
3. Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, bajo la denominación de Empresa de Motos Sin Fronteras Turismo Raquina – Pucará S.A.C., que otorgan a Martín Huelzon Sedano Romani y otra (Primer Testimonio) de la Abogada Notaría de Huancayo LLUBIZA TOVAR PINEDA.
4. Inscripción de Sociedades Anónimas de la Empresa de Motos Sin Fronteras Turismo Raquina – Pucará S.A.C., en el registro de Personas Jurídicas en la Oficina Registral de Huancayo, con Partida N° 11331197, Asiento N° A00001.
5. Acta de Certificación de Libro de Actas, Libro N° 01 de la Empresa de Motos Sin Fronteras Turismo Raquina – Pucará S.A.C., registrado con el N° 024-2023 del Juzgado de Paz – Tercera Nominación de Pucará – Huancayo – Junín; registro en el folio 159 del Libro de Actuaciones Notariales – V.
6. Relación de miembros de la Empresa de Motos Sin Fronteras Turismo Raquina – Pucará S.A.C., siendo esta la cantidad de uno (01) persona; se adjunta: DNI, Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica, Certificado contra Accidentes de Tránsito, Compromiso y Responsabilidad de Sucederse cualquier Accidente, entre otros.

Que, mediante Informe N° 068-2025/GDESPGA-MDP, de fecha 07 de Febrero 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucará; determinó la factibilidad para el OTORGAMIENTO de la AUTORIZACIÓN del PERMISO DE OPERACIONES para prestar el Servicio de Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Pucará – Huancayo – Junín; en virtud a los requisitos dispuestos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucará, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDP, de fecha 22 de Julio 2014, en el Numero de Orden 72; recomendando a la Gerencia Municipal emitir el Acto Resolutivo para la AUTORIZACIÓN del PERMISO DE OPERACIONES para prestar el Servicio de Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Pucará – Huancayo – Junín;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de Enero 2025 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho

de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el PERMISO DE OPERACIONES para prestar el Servicio de Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Pucará – Huancayo – Junín, a favor de la Empresa de Vehículos Menores “SIN FRONTERA TURISMO RAQUINA – PUCARÁ S.A.C.” con RUC N° 20610915087, por el periodo de DOS (02) AÑOS a partir de la fecha de expedida la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Empresa de Vehículos Menores “SIN FRONTERA TURISMO RAQUINA – PUCARÁ S.A.C.”, con RUC N° 20610915087, y Partida Registral N° 11331197, deberá cumplir con otorgar el Servicio de Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Pucará – Huancayo – Junín en la ubicación correspondiente, procurando brindar un servicio de calidad en resguardo de la salud y vida de los usuarios; por ende, está dispuesto a cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el incumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y reglamentos en la materia de tránsito estarán sujetas al inicio del Procedimiento Administrativo y Sancionador correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Empresa de Vehículos Menores “SIN FRONTERA TURISMO RAQUINA – PUCARÁ S.A.C.” con RUC N° 20610915087, deberá solicitar la renovación del permiso de operación dentro de los sesenta (60) días hábiles a su vencimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE de la presente Resolución a las unidades de acuerdo a su competencia y funciones, para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCÁRGUESE a la Secretaría General su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
Patricio M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL